FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2025 10:46:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN N° D001277-2025-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 19037-2025,** de fecha 23 de mayo de 2025; presentado por la señora **GARCIA CHINARRO MARIA DEL CARMEN,** identificada con DNI N° 21801356, con RUC N° 10218013568; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **MINIMARKET;** en el inmueble ubicado en **ALAMEDA DE LAS BELLAS ARTES N° 180 – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **MINIMARKET;** en el inmueble ubicado en **ALAMEDA DE LAS BELLAS ARTES N° 180 – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 71.78 m^2.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 28 de mayo de 2025, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Arq. Arturo Soto Lapa con Registro RITSE N° 1338;** manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando observaciones relevantes (El circuito c3 referido al interruptor termo magnético del circuito de luminarias con 32amp se considera sobredimensionado, debiendo disminuir a un máximo de 20amp a fin de NO superar los 25amp del interruptor diferencial correspondiente) y no relevantes (Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termo magnético por circuito, colocar tapas de protección en los espacios de reserva, completar enchufes y tomacorrientes que conecten al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos.) señaladas en el informe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.10) del inciso 2.1.1.1 Etapas, "**En caso que el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección".**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **VAN1UY3**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **GARCIA CHINARRO MARIA DEL CARMEN,** identificada con DNI N° 21801356, con RUC N° 10218013568; para desarrollar el giro de **BODEGA – BAZAR;** en el inmueble ubicado en **JR. SAN MIGUEL N° 613 MZ. R3, LT. 07, JAVIER PRADO, III ETAPA – SAN BORJA;** por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 28 de mayo de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **VAN1UY3**